

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital:

Por un mes	2	ptas.
» tres meses	5'50	»
» seis meses	10'50	»
» un año	20'50	»

Fuera de la Capital:

Por un mes	2'50	ptas.
» tres meses	7	»
» seis meses	12'50	»
» un año	24	»

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta *por palabra*, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta, también *por palabra*; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Se publica los martes, jueves y sábados.

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.

El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. Artículo 4.º del Código Civil.)

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Junio.)

GOBIERNO CIVIL

Trabajos Geodésicos

CIRCULAR

Habiéndose dispuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico, la continuación en esta provincia de los trabajos geodésicos encomendados al Ingeniero Geógrafo D. Rodrigo Gil y Ruiz, Jefe de la primera Brigada del Mapa magnético, y siendo considerados dichos trabajos de utilidad pública; he dispuesto que todas las Autoridades, Institutos y funcionarios que directamente dependen de este Gobierno civil de mi cargo, presten al personal de que se compone dicha Brigada toda clase de auxilios, con arreglo a lo que terminantemente dispone la Real orden de 22 de Diciembre de 1894; y a la vez, les faciliten todos los medios que les sean reclamados para el mejor cumplimiento de tan importante servicio.

Logroño, 17 de Junio de 1920.

El Gobernador,
Angel Gómez Inguanzo

Higiene y Sanidad Pecuarias

CIRCULAR

Habiendo hecho su aparición el carbunco bacteridiano en el ganado lanar de D. Saturnino Burgos, y el mal rojo en el ganado porcino de D. Antonio Fernández, vecinos de Haro y Abalos, respectivamente, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento para la ejecución de la ley de Epizootias, he dispuesto, de acuerdo con la Inspección provincial de Higiene pecuaria, declarar zona infecta los parajes ocupados por los animales enfermos y en los cuales han de permanecer en absoluto aislamiento hasta que después de curados o muertos los últimos enfermos no transcurra el plazo que para cada enfermedad seña-

lan los artículos 183 y 256 del precitado Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 16 de Junio de 1920.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

MINAS

Concurso entre los propietarios de fincas urbanas de esta Ciudad para el arrendamiento de un local para sus oficinas.

La Jefatura de minas del distrito minero de Logroño, establecida en esta Ciudad, en la calle de Sagasta, número 6, 3.º, izquierda, abre concurso entre los propietarios de fincas urbanas, por un plazo de treinta días, para el arrendamiento de un local para sus oficinas, bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª El nuevo local ha de ser en pisos entresuelos, pimeros o a lo más segundos.
- 2.ª El contrato se estipulará por un año prorrogable indefinidamente por la tácita, y
- 3.ª El tipo del alquiler será de seiscientas noventa pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos.

Lo que se hace público por medio de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para general conocimiento.

Logroño, 16 de Junio de 1920.
—El Ingeniero Jefe, Maximino P. Forniés.

Administración Provincial

Comisión Provincial

Vacante por haber sido trasladado a otro cargo el que la desempeñaba, la plaza de Practicante numerario del Hospital provincial, dotada con el sueldo anual de 1.125 pesetas; esta Comisión ha resuelto proveerla mediante concurso.

Por tanto, los que deseen obtenerla y se hallen en posesión del título de Practicante, presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de esta Corporación durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Logroño, 15 de Junio de 1920.
—El Vicepresidente, Antonio Gutiérrez de Bárcenas. — Por acuerdo de la Comisión provincial, El Secretario, Benigno Macua.

Esta Corporación, en unión del señor Jefe de Administración militar de la provincia, teniendo a la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabeza de partido judicial durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

	Ptas.	Cts.
Ración de pan de 70 decagramos.	»	52
Idem de carne, kilogramo.	»	3 62
Idem de vino, litro.	»	55
Idem de cebada de 4 kilogramos.	»	1 70
Idem de paja de 6 kilogramos.	»	39
Idem de aceite, litro.	»	2 39
Idem de carbón, kilogramo.	»	19
Idem de leña, kilogramo.	»	08
Idem de petróleo, litro.	»	2 35

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que, á la mayor brevedad posible, presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño, 12 de Junio de 1920.—El Vicepresidente, Antonio Gutiérrez de Bárcenas.—El Secretario, Benigno Macua.

Delegación de Hacienda

CIRCULAR

392

El Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones con fecha cinco del actual, me comunica lo siguiente:

«La Delegación de Hacienda en Barcelona, dirige a este Centro en comunicación de 2 del actual, la consulta siguiente:

El artículo 8.º de la Ley de 29 de Abril último reformando la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, determina que sus disposiciones entran en vigor el día 1.º de Abril de 1920, y el artículo 7.º de la ley de 27 de Marzo de 1900, dispone que la retención indirecta a favor del Estado debe entenderse hecha el mismo día en que el dividendo, intereses, primas, beneficio o remuneración, sean exigibles por los acreedores respectivos, cuyo precepto se sostiene y razona en el penúltimo párrafo de la parte expositiva de la Real orden de 18 de Mayo último.

En estas oficinas existen dudas sobre la manera de llevar a la práctica estas disposiciones en cuanto se refieren a las liquidaciones de los dividendos, primas, intereses, beneficios y remuneraciones pertenecientes a las Sociedades que, como resultado de las utilidades obtenidas con anterioridad a la promulgación de la citada Ley de Abril último, disponen su reparto a los accionistas en juntas generales cuya reunión

ha tenido efecto después del 30 del citado mes de Abril.

Esta Delegación se permite consultar si a estos intereses deben aplicarse los nuevos tipos, ya que por los acreedores no son exigidas hasta después de promulgada la nueva Ley, o si deben liquidarse por los tipos anteriores, ya que este reparto procede de beneficios obtenidos con anterioridad a la Ley que reforma el tipo tributario.

Como son muchas y muy importantes las declaraciones de dividendos ya presentadas que se encuentran en este caso, me permito al elevar la presente consulta, interesar su rápida resolución para que no sufran perjuicio los intereses del Tesoro.

En su vista y,

Considerando que las liquidaciones de la Tarifa 2.ª de la contribución por utilidades representadas por cualquiera de los conceptos referidos en la preinserta consulta habrán de ajustarse a lo preceptuado en el párrafo primero del artículo 8.º de la Ley de 29 de Abril último, que expresamente establece un régimen especial para el período de transición,

Esta Dirección general ha acordado, en consecuencia, que las referidas utilidades se entenderán corridas por días durante el período en que se produjeron o devengaron, aplicándose los antiguos tipos a la parte corrida hasta 31 de Marzo último y los nuevos desde 1.º de Abril inclusive.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos, sirviéndose disponer su publicación en el Boletín Oficial y acusar recibo de la presente y del ejemplar que adjunto se acompaña, para la Administración de Contribuciones.»

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido, y para general conocimiento de los contribuyentes a quienes afecta.

Logroño, 15 de Junio de 1920.—El Delegado de Hacienda, Francisco de la Guardia.

Administración de Contribuciones

CIRCULAR

391

Recomiendo a los señores Alcaldes y Secretarios de los pueblos de esta provincia que con anterioridad de seis u ocho días al en que deba tener lugar la celebración de una corrida de toros,

novillos o vacas, han de remitir a esta Administración de Contribuciones las altas correspondientes, programa y aforo de la plaza si es permanente, o certificación de que es provisional, con el fin de que puedan ser liquidadas con anterioridad y cobradas el mismo día de la función, todo ello bajo la responsabilidad de los citados señores Alcaldes y Secretarios que con arreglo al artículo 65 del Reglamento publicado por Real orden de 1.º de Enero de 1911, serán considerados, en lo que atañe a los servicios que se les encomienden de la contribución industrial, como Delegados de la Delegación de Hacienda, y están, por tanto, obligados a cumplir con exactitud y secundar debidamente, según los casos, todas las órdenes referentes a dichos servicios, pues de lo contrario se les impondrá el correctivo que el Reglamento citado establece y me sería grato en extremo que todos cumplieran cuanto queda expuesto a fin de evitarme que por concepto alguno sea necesario exigir responsabilidades.

Al propio tiempo recomiendo asimismo que todos los señores Alcaldes me remitan aforo certificado de las plazas de toros y Teatros que existan en el término de su jurisdicción, expresando cuál sea el dueño del inmueble, y donde no exista plaza de toros y se habilite una provisional lo harán constar así por medio de certificado.

A los Alcaldes de las cabezas de partido judicial he reclamado por oficio los documentos antes referidos y aun algunos tienen incumplido el servicio, y les recomiendo la mayor urgencia así como la remisión inmediata de las altas por las funciones de Teatro que se vienen celebrando en varios puntos, y las altas de Teatros como las de los toros vendrán acompañadas de programa y aforo.

Si no atienden estas advertencias me veré obligado a exigir las responsabilidades en que cada uno incurra.

Logroño, 15 de Junio de 1920.
—El Administrador de Contribuciones, P. S., J. Lorenzo de la Vera.

Tesorería de Hacienda

EDICTO

para notificar el embargo de fincas a los forasteros, por medio del BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid.

Don Fermín Sáenz Caro, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Torre.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución Rústica pertenecientes a los años de 1917 y 18, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

A D. Antonio Iñiguez, una finca sita en la partida de las Quebrantadas de este término, de cabida de 8 celemines, equivalente a 13 áreas 92 centiáreas; que linda por N., con la pasada; por Sur, con Luis Martínez; por E., con poyo, y por O., con el camino.

Al mismo, otra finca sita en la partida de la Huerta, de este tér-

mino, de cabida de 6 celemines, equivalente a 10 áreas 48 centiáreas; que linda por N., con Sebastián Martínez; por S., con pasada; por E., con pastos, y por O., con Sebastián Martínez.

Al mismo, otra finca sita en la partida de Cuesta el Cumbreño, de este término, de cabida de 10 celemines, equivalente a 17 áreas 40 centiáreas; que linda por Norte, con Manuel Pascual; por Sur, con Tomás Olmos; por E., con la pasada, y por O., con Simón Portillo.

Al mismo, otra finca sita en la partida de las Alvarizas, de este término, de cabida de 6 celemines, equivalente a 10 áreas 48 centiáreas; que linda por N., con Isidro Fraile; por S., con Raimundo Martínez; por E., con camino, y por O., con pastos.

A D.ª Rita Fernández, una heredada sita en la partida de Valdechaperro, de este término, de cabida de 10 celemines, equivalente a 17 áreas 40 centiáreas; que linda por N., con Sebastián Martínez; por S., con el mismo; por E., con Tomás Olmos, y por Oeste, con Felipe Martínez.

A la misma, otra finca sita en la partida de Cuesta el Cumbreño, de este término, de cabida de 10 celemines, equivalente a 17 áreas 40 centiáreas; que linda por Norte, con poyo; por S., con Ildefonso Fernández; por E., con Alejandro Tejada, y por O., con Raimundo Martínez.

A la misma, otra finca sita en la partida de los Prados, de este término, de cabida de 4 celemines, equivalente a 6 áreas 96 centiáreas; que linda por N., con Eusebio Lasanta; por S., con camino; por E., con Tomás Olmos, y por O., con Felipe Martínez.

A la misma, otra finca sita en la partida de Fuente María, de este término, de cabida de 12 celemines, equivalente a 20 áreas 96 centiáreas; que linda por Norte, con Valentín Lasanta; por S., con Eustasio Ruiz; por E., con Feliciano Fernández, y por Oeste, con Bernabé Martínez.

A D.ª Deogracias García, una finca sita en la partida de la Villasel, de este término, de cabida de 6 celemines, equivalente a 10 áreas 48 centiáreas; que linda por N., con camino; por S., con Tiburcio Moreno; por E., con Juan Lería, y por O., con Pedro Martínez.

A la misma, otra finca sita en la partida de las Solanas, de este término, de cabida de 9 celemines, equivalente a 15 áreas 76 centiáreas; que linda por Norte, con Lorenzo del Pueyo; por Sur, con Carlos González; por E., con Juan Muro, y por O., con Capellanía.

A la misma, otra finca sita en la partida de la Torcida, de este término, de cabida de 6 celemines, equivalente a 10 áreas 48 centiáreas; que linda por N., con Julio García; por S., con Tomás Olmos; por E., con Catalina Bazo, y por O., con Higinia Martínez.

A D.ª Eléna García, una finca sita en la partida de los Lobacos, de este término, de cabida de 12 celemines, equivalente a 20 áreas 96 centiáreas; que linda por Norte, con Baltasar Martínez; por S., con Félix Domínguez; por E., con Donato Martínez, y por O., con Jeneroso Arancón.

A la misma, otra finca sita en

la partida de las Llanas, de este término, de cabida de 12 celemines, equivalente a 20 áreas 96 centiáreas; que linda por N., con Valentina Hernando; por S., con Julio García; por E., con Juan Lería, y por O., con el mismo.

A la misma, otra finca sita en la partida de la Portilla, de este término, de cabida de 6 celemines, equivalente a 10 áreas 48 centiáreas; que linda por N., con Carlos González; por S., con camino; por E., con Gregorio Olmos, y por O., con camino.

A D.ª Ramona García, una finca sita en la partida de Cruz de Muro, de este término, de cabida de 6 celemines, equivalente a 10 áreas 48 centiáreas; que linda por N., con Gregorio Olmos; por S., con poyo; por E., con Gregorio del Pueyo, y por O., con Francisco Benito.

A la misma, la tercera parte de un Huerto sito en la partida de Badillos, de este término; que linda por N., con barranco; por S., con Juan Muro; por E., con camino, y por O., con barranco.

A D. Miguel Martínez, una finca sita en la partida de la Pasada, de este término, de cabida de 12 celemines, equivalente a 20 áreas 96 centiáreas; que linda por N., Jeneroso Arancón; por Sur, con poyo; por E., con barranco, y por O., con Lorenzo del Pueyo.

Al mismo, otra finca sita en la partida de la Cruz del Collado, de este término, de cabida de 10 celemines, equivalente a 17 áreas 40 centiáreas; que linda por Norte, con Mauricio Lasanta; por S., con camino; por E., con ídem, y por O., con pastos.

Al mismo, otra finca sita en la partida de los Barrancos, de este término, de cabida de 12 celemines, equivalente a 20 áreas 96 centiáreas; que linda por Norte, con Paulino Arancón; por S., con pastos; por E., con ídem, y por O., con ídem.

A D. Santos Sáenz, una finca sita en la partida de los Morenillos, de este término, de cabida de 10 celemines, equivalente a 17 áreas 40 centiáreas; que linda por N., con Juan Muro; por S., con Donato Martínez; por E., con Andrea Navajas, y por O., camino.

Al mismo, otra finca sita en la partida de la Mina, de este término, de cabida de 18 celemines, equivalente a 31 áreas 44 centiáreas; que linda por N., con barranco; por S., con Catalina Bazo, y por E., con camino.

A D. Francisco Martínez Muro, una finca sita en la partida de Morenillos, de este término, de cabida de 8 celemines, equivalente a 13 áreas 92 centiáreas; que linda por N., con Gregorio Olmos; por S., con Benito Rodrigo; por E., con el mismo, y por Oeste, con Pedro Martínez.

Al mismo, otra finca sita en la partida de Riballana, de este término, de cabida de 6 celemines, equivalente a 10 áreas 48 centiáreas; que linda por N., con pastos; por S., con Mojón de Jalón; por E., con Francisco T. Portillo, y por O., con Juan Francisco Martínez.

Al mismo, otra finca sita en la partida del Aido, de este término, de cabida de 6 celemines, equivalente a 10 áreas 48 centiáreas; que linda por N., con camino de San Román; por S., con Félix Domín-

guez; por E., con dicho camino, y por O., con Eusebio Lasanta.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Torre, a 4 de Mayo de 1920.
—Fermín Sáenz.

CUERPO NACIONAL

DE Ingenieros de Montes

PERSONAL

Habiéndose aumentado tres plazas de Peonés guardas en este Distrito forestal, por Real orden del 1.º del corriente mes, cuyas plazas han de ser provistas mediante examen, en la forma prevenida en el Real decreto de fecha 20 de Diciembre de 1912; se anuncia en el presente a fin de que, los que deseen solicitar dichas plazas y reúnan las condiciones y requisitos que a continuación se expresan, puedan efectuarlo en la forma y con los documentos que asimismo se indican, y prepararse para sufrir el examen de las materias que en el programa se detallan; haciendo presente que los Peones guardas que sean nombrados, disfrutarán del haber diario de 4 pesetas, más la tercera parte de las denuncias que presenten y se hagan efectivas:

1.º Que no serán admitidas las instancias que no vengan en papel sellado correspondiente y acompañadas de la cédula personal corriente y de los documentos mencionados, cuyas instancias deberán estar presentadas para el día 2 de Julio, no admitiéndose después de esta fecha.

2.º Que los ejercicios de examen de oposición se verificarán en las oficinas de la Jefatura de Montes de esta capital, (Vara de Rey, 3), el día 5 de Julio, comenzando a las diez.

3.º Que siendo de su cuenta el uniforme reglamentario según lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto antes citado, el agraciado con la plaza a quien oportunamente se le comunicará su nombramiento, tiene que presentarse a tomar posesión, vistiendo dicho uniforme, en la inteligencia de que no se le dará, ni por lo tanto se le podrá acreditar haberes, si no cumple este requisito reglamentario, y que si una vez apercibidos para ello, dejan transcurrir diez días sin efectuarlo, se entenderá que este acto negativo implica la renuncia voluntaria de su cargo, que se considerará desde luego como vacante, sin ulterior reclamación, anunciándose inmediatamente nuevo concurso para su provisión.

Logroño, 10 de Junio de 1920.
—El Ingeniero Jefe, Antonio Ganuza.

Condiciones, requisitos y documentos que deben reunir y acompañar los que deseen solicitar plaza de Guardas del Estado.

1.^a Instancia dirigida al señor Ingeniero Jefe de Montes de esta provincia, solicitando ingresar como Peón guarda en el Cuerpo de Guardería forestal del Estado.

2.^a Certificación de la inscripción de nacimiento en el Registro civil (legalizada en forma cuando no sea de esta provincia), para justificar haber cumplido 23 años y no pasar de 35 en el día señalado para la convocatoria.

3.^a Acreditar, mediante su talla, antes del examen, o con los documentos militares que posean, la altura de un metro 63 centímetros como mínimo.

4.^a Certificación del Médico, previos los reconocimientos correspondientes, para acreditar que no se padece enfermedad con tagiosa y no tener ningún defecofísico que dificulte o impida el buen desempeño del cargo; no obstante lo cual, el Tribunal podrá excluir de la oposición a los que por su imperfección física notoria juzgue que no están en condiciones de ingresar en el Cuerpo de Guardería del Estado.

5.^a Certificación del Alcalde, Juez municipal y Cura párroco del pueblo de su residencia, acreditando gozar de buena opinión y fama, de no haber sufrido penas aflictivas, y no haber sido expulsado de Guardá jurado o municipal.

6.^a Certificación del Jefe del Registro Central de penados de la Dirección General de Penales, para acreditar no haber sido procesado, o haber obtenido sentencia absolutoria, con toda clase de pronunciamientos favorables.

7.^a Certificación del primer Jefe de la Guardia civil, para acreditar no haber sido expulsado del Ejército ni de la Guardia civil.

Programa de examen

Ejercicio de lectura manuscrita y escritura al dictado.

Número, sus diversas clases. Adición, sustracción, multiplicación y división. Pruebas de estas operaciones. Sistema métrico decimal. Medidas de longitud, superficiales, de volumen, de capacidad y de peso.

Reducción de unidades de una especie cualquiera a otra especie superior o inferior. Adición, sustracción, multiplicación y división de números métrico decimales. Principales equivalencias entre las pesas y medidas antiguas con las métrico decimales. Principales equivalencias entre las pesas y medidas antiguas de Castilla con las métrico decimales y viceversa. Múltiplos y divisores del sistema. Estéreo, su relación con el metro cúbico. Ejemplos y problemas.

Del punto. Su concepto y representación. Línea, sus diversas clases. Paralelas, perpendiculares, oblicuas, vertical, horizontal. Problemas.

Angulo, sus diversas clases y propiedades. Bisectriz. Circunferencia, arco, radio, diámetro. División sexagesimal y centesimal de la circunferencia. Relación entre la circunferencia con su radio y con su diámetro. Fórmulas que las expresan.

Triángulo, sus diversas clases

y propiedades. Cuadriláteros, sus diversas clases y propiedades.

Polígonos, sus diversas clases. Areas. Area del triángulo en función de su base y altura. Area del rectángulo y del círculo.

Estas materias no tendrán más extensión que la que se estudia en las Escuelas de primera enseñanza

Legislación penal de Montes. Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Real orden de 9 de Agosto de 1876, aprobando las adiciones al Reglamento y a la Cartilla de la Guardia civil en lo referente al servicio de Montes.

Deberes y atribuciones de los Guardas municipales y particulares, jurados y no jurados.

Atribuciones y deberes del personal del Cuerpo de Guardería forestal, Reglamento de este Cuerpo aprobado por Real decreto de 20 de Diciembre de 1912,

citando de memoria los artículos 50 al 54, referentes a su disciplina.

Leyes de caza y pesca. Conocimiento de sus principales artículos en lo referente a las épocas de veda, y penalidad.

Libros de servicio. Partes. Redacción de comunicaciones oficiales.

Logroño, 10 de Junio de 1920. —El Ingeniero Jefe, Antonio Ganuza.

Distrito Forestal de Logroño

RELACIÓN de los productos procedentes de denuncias, que se encuentran depositados en varias Alcaldías y que son objeto de subasta pública, cuyo acto y aprovechamiento deberá sujetarse a los pliegos de condiciones por que se rige el plan vigente de aprovechamientos maderables y leñosos, insertos respectivamente en los BOLETINES OFICIALES de 26 de Junio y 1.^o de Julio últimos. 393

PUEBLOS	CANTIDAD Y CLASE DE LOS PRODUCTOS	TASACIÓN — Pesetas	Mes, día y hora en que han de celebrarse las subastas
Arenzana de Arriba	4 docenas de picotes, 2 salmas y 2 timones, todo de haya.	17	Julio 1, a las 9
Hornos.	10 sacos de cisco.	10	Julio 2, a las 9
San Millán.	11 sacos de cisco, 448 kilogramos de carbón y 12 cargas de leña.	90	Julio 1, a las 9
Idem.	38 sacos de cisco, 6 cambas y 2 cargas de leña, depositados en la aldea de Lugar del Río.	70	Julio 1, a las 9 y media
Berceo.	31 sacos de cisco, 80 barras de silla, 632 traviesas de id., 6 timones y 14 cargas de leña.	130	Julio 2, a las 9
Estollo.	5 rastras de haya, 4 cargas de leña y 2 sacos de cisco.	14	Julio 1, a las 11 y media
Ezcaray.	60 cargas de leña.	90	Julio 1, a las 9
Leiva.	24 id. de id.	36	Julio 1, a las 9
Santurdejo.	120 docenas de tablillas para cenefas de sillas, 10 timones, 14 docenas de picotes de carro y 5 cargas de leña.	60	Julio 1, a las 9
Santo Domingo.	30 sacos de cisco.	15	Julio 2, a las 9
Manzanares.	40 docenas de tablillas para cenefas de sillas y 3 docenas de cabos.	13	Julio 3, a las 9
Pazuengos.	110 docenas de tablillas para cenefas de silla, 13 id. de cabos y 50 cabrios de haya.	150	Julio 2, a las 9
Ledesma.	118 palos cabrios de haya y 150 kilogramos de carbón en 6 sacos.	108	Julio 1, a las 9
Bobadilla.	96 palas de haya y 180 cuadrillos de la misma especie.	141	Julio 2, a las 9
Idem.	900 kilogramos de leña de varias especies y 350 id. de carbón en 6 sacos.	30	Julio 2, a las 9 y media
Villaverde.	170 kilogramos de carbón y 4 cargas de leña.	15	Julio 3, a las 9
Ajamil.	3 maderas de haya depositadas.	12	Julio 1, a las 9
Laguna.	5 cargas de leña.	5	Julio 2, a las 9
Enciso.	100 tabloncillos y 15 ochavones de haya, depositados en la fábrica de D. Gil Martínez.	75	Julio 1, a las 9
Idem.	9 docenas de columnas de camas y 11 idem de palos de sillas, depositados en la fábrica de D. Manuel Cuadra.	40	Julio 1, a las 9 y media
Munilla.	8 cargas de leña de haya y 5 sacos de carbón.	27	Julio 2, a las 9
Larriba.	13 cabrios de haya y 5 cambas de id.	31	Julio 3, a las 9
Idem.	16 maderas de haya, 32 cuarterones de idem, 30 cabrios de idem y 15 cargas de leña de maderas averiadas, todo depositado en la aldea de Avellaneda.	86	Julio 3, a las 9 y media
El Rasillo.	40 ³ metros de 98 pinos depositados.	404	Julio 1, a las 9
Idem.	3 cargas de leña en el depósito municipal.	3	Julio 1, a las 9 y media
Nieva.	15 cargas de leña, que están depositadas en la Venta del Hambre, más otras 10 cargas y un poste en el depósito municipal.	37	Julio 2, a las 9
Ortigosa.	10 cargas de leña.	15	Julio 1, a las 9
Torreçilla.	4 sacos de palos de haya para sillería, 2 cargas de leña y 5 sacos de carbón.	36	Julio 1, a las 9
Viguera.	2 maderas de pino y 7 ochavones de haya, que están depositados en la Aldea de Panzares.	37	Julio 1, a las 9
Villoslada.	1 madera de pino y 4 cargas de leña en el depósito municipal.	31	Julio 1, a las 9
Zarzosa.	3 sacos de carbón de haya.	8	Julio 3, a las 9

NOTA.—No se admitirá postura que no cubra las tasaciones respectivas.

Logroño, 15 de Junio de 1920.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ganuza.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

PROVINCIA DE LOGROÑO

AÑO 1920

MES DE ABRIL

		Provincia.	Capital.			Provincia.	Capital.			Provincia.	Capital.
Cifras absolutas de hechos.	Nacimientos...	257	55	Varones...	273	23	Varones...	156	28		
	Defunciones...	308	48	Hembras...	254	32	Hembras...	152	20		
	Matrimonios...	191	22	TOTAL...	527	55	TOTAL...	308	48		
	Abortos...	13	5								
000 habitantes	Natalidad...	2'85	1'99	Nacidos... Legítimos...	501	50	Fallecidos... Menores de un año...	55	6		
	Mortalidad...	1'66	1'74	Nacidos... Ilegítimos...	21	1	Fallecidos... Menores de 5 años...	95	17		
	Nupcialidad...	1'03	0'80	Nacidos... Expósitos...	5	4	Fallecidos... De 5 y más años...	213	31		
	Mortinatalidad...	0'07	0'18	TOTAL...	527	55	Fallecidos... TOTAL...	308	48		
Población de la	provincia...	182.389		Nacidos muertos...	4	4	En establecimientos benéficos... Menores de 5 años...	2	1		
	capital...	27.583		Muertos al nacer...	3	1	En establecimientos benéficos... De 5 y más años...	19	15		
				Muertos (antes de las 24 horas)...	6	1	TOTAL...	21	16		
				TOTAL...	13	5	En establecimientos penitenciarios...				

Defunciones clasificadas por causas de muerte.

		Provincia.	Capital.			Provincia.	Capital.
1	Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1).	1		25	Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).	17	
2	Tifus exantemático (2).			26	Apendicitis y tifitis (108).		
3	Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4).			27	Hernias, obstrucciones intestinales (109).		
4	Viruela (5).	1		28	Cirrosis del hígado (113).	3	1
5	Sarampión (6).	4		29	Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120).	9	1
6	Escarlatina (7).	6	6	30	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 á 132).	1	
7	Coqueluche (8).	4		31	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137).		
8	Difteria y Crup (9).			32	Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).	3	
9	Gripe (10).	9		33	Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).	8	2
10	Cólera asiático (12).			34	Senilidad (154).	11	
11	Cólera nostras (13).			35	Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 á 186).	11	2
12	Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19).			36	Suicidios (155 á 163).		
13	Tuberculosis de los pulmones (28 y 29).	16	4	37	Otras enfermedades (20 á 27, 36, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 á 118, 121 á 127, 133, 142 á 149, 152 y 153).	57	10
14	Tuberculosis de las meninges (30).	1		38	Enfermedades desconocidas ó mal definidas (187 á 189).	3	
15	Otras tuberculosis (31 á 35).	3	2				
16	Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).	15	2				
17	Meningitis simple (61).	15	4				
18	Hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales (64 y 65).	24	1				
19	Enfermedades orgánicas del corazón (79).	31	3				
20	Bronquitis aguda (89).	15	2				
21	Bronquitis crónica (90).	9	1				
22	Neumonía (92).	4	1				
23	Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 á 98).	22	5				
24	Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).	5	1				
						TOTAL...	308 48

Logroño, 25 de Mayo de 1920.—El Jefe de Estadística, *Heraclio García*.

5.ª Comandancia de Tropas de Sanidad Militar

RELACION nominal de las clases e individuos de la expresada, en situación de reserva del reemplazo de 1916, que han pasado la revista anual, con expresión de sus residencias.

Provincia de Logroño

CLASES	NOMBRES	RESIDENCIA ACTUAL	
		PUEBLO	PROVINCIA
Recluta	Martín Asunción Hernández	Logroño	Logroño
Id.	Silos Bravo Díez	Id.	Id.
Id.	Cándido Martínez Luna	Id.	Id.
Id.	Ruperto Martínez Velilla	Id.	Id.
Id.	José Rodrigo Santa María	Id.	Id.
Id.	Manuel Cano Brieva	Rincón de Soto	Id.
Id.	Cristino Fernández Miranda	Pradejón	Id.
Id.	Francisco Jiménez Sáenz	Arnedo	Id.
Id.	Germán Elías Elías	Soto	Id.

Administración Municipal

CARBONERA

Terminado el repartimiento general de 1920-1921, y entregado por la Junta repartidora en esta Alcaldía, queda expuesto al público por término de diez días, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantos interesados contenidos en el mismo lo deseen y presentar las protestas que a su derecho convengan.

Carbonera, 14 de Junio de 1920.
—El Alcalde, *Hermenegildo Merino*.

Imp. Provincial. = Logroño.